

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, DE UN SERVICIO EXTERNO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPEDIENTE PAS 2021/004

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de este contrato es la prestación de un servicio externo de prevención de riesgos laborales, en los términos exigidos por la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de desarrollo, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe (en adelante, la Fundación).

Los servicios enumerados a continuación no serán, en ningún caso, causa para limitar aquellas prestaciones en riesgos laborales que pueda exigir la legislación vigente durante la duración del contrato.

Los servicios comprenderán:

- Seguridad.
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicosociología aplicada.
- Vigilancia de la salud.
- Promoción de la salud.

Adicionalmente, el contratista deberá prestar a la Fundación un asesoramiento de carácter general en materia de Prevención de riesgos, respondiendo a las consultas que le sean remitidas, por vía telefónica o telemática y asistiendo a las reuniones puntuales que se pudieran convocar si ello resultase necesario, a juicio de la Fundación, para la adecuada prestación del servicio.

La Fundación facilitará al contratista el acceso a toda la documentación que precise para la ejecución de la prestación.

2. ESPECIFICIDADES DE LA PRESTACIÓN:

El contratista deberá estar en condiciones de proporcionar a la Fundación el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

- El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos

laborales que permita la integración de la prevención en la Fundación.

- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley.
- La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los trabajadores.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

Las actividades y tareas que serán objeto del contrato, que deberán ser interpretadas de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales desarrollada por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero y cualquier otra normativa en materia de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación, son los siguientes:

2.1 ESPECIALIDADES TÉCNICAS: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOLOGÍA APLICADA.

Se incluirán las funciones siguientes:

- **Determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas.**
 - Asesoramiento en cuanto a las actuaciones a hacer para la realización efectiva de la coordinación de actividades empresariales.
 - Asesoramiento en relación con las consultas a efectuar a los trabajadores y/o sus representantes, respecto a las disciplinas preventivas concertadas.
 - Elaboración de la Memoria Anual de las actividades concertadas, que integra la valoración de la efectividad de la integración de la PRL en el sistema general de gestión de la empresa.

- **Evaluación de los factores de riesgo.**
 - Asesoramiento para la investigación documental de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.
 - Evaluación inicial de los riesgos de las disciplinas preventivas objeto del contrato.
 - Investigación documental de los accidentes de trabajo calificados como graves, muy graves y mortales, y de las enfermedades profesionales en relación con las disciplinas preventivas objeto del contrato.
 - Revisión de la evaluación de los riesgos de las disciplinas preventivas objeto del contrato, en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en

particular con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.

- **Información y formación.**

- Elaboración de documentos informativos para su entrega a los trabajadores, sobre los riesgos para su seguridad y salud de las disciplinas preventivas objeto del contrato, tanto los que afecten a la empresa en su conjunto, como a cada puesto de trabajo, así como las medidas y actividades de protección y prevención aplicables.
- Formación propia del artículo 19 de la LPRL, en modalidad "on line", mediante el libre acceso a la oferta disponible de actividades formativas del aula e-learning.
- Formación propia del artículo 19 de la LPRL en modalidad presencial, mediante el libre acceso a la oferta de actividades formativas del aula abierta gratuita.

- **Medidas de emergencia.**

- Asesoramiento para la realización de simulacros de emergencia.
- Formación en Socorrismo y Primeros Auxilios tanto en modalidad "on line" como presencial, mediante el libre acceso a la oferta disponible de actividades formativas.
- Formación para emergencias tanto en modalidad presencial como "on line" mediante el libre acceso a la oferta de actividades formativas.
- Normas de actuación en caso de emergencia.

- **Plan de prevención, asesoramiento y apoyo a la gestión preventiva.**

- Asesoramiento a la empresa, a su personal y a sus representantes en los términos establecidos en la normativa aplicable, en relación con las disciplinas preventivas objeto del contrato.
- Asesoramiento en el diseño, implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales que permita la integración de la prevención de la empresa.
- Asesoramiento y asistencia técnica ante actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de la Autoridad Laboral o Sanitaria que tengan relación directa de la materia preventiva objeto del contrato.

- **Planificación de la actividad preventiva.**

- Elaboración de un modelo de Plan de Formación, en relación con las disciplinas preventivas objeto del contrato.
- Programa anual de actividades preventivas a realizar.
- Propuesta de planificación de la actividad preventiva en relación con las

- disciplinas preventivas objeto del contrato.
- Propuesta de programa anual de actividades preventivas a realizar en relación a las disciplinas preventivas objeto del contrato.
- **Vigilancia de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.**
 - Seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de las evaluaciones realizadas por el contratista.
- **Servicios adicionales**
 - Visita del técnico añadida a las programadas para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, con objeto de ampliar el asesoramiento /apoyo sobre aspectos de PRL.

2.2.VIGILANCIA DE LA SALUD

Vigilancia Individual.

- Analítica con los parámetros detallados: hemograma y fórmula leucocitaria, glucosa, creatinina, GOT, GPT, GGT, triglicéridos, colesterol total; en orina, anormales y sedimento.
- Evaluación de Salud (exámenes de salud y certificados de aptitud médico laboral) específicos en relación con los riesgos derivados del trabajo:
 - Iniciales, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
 - Reincorporación al trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para su protección.
 - Por especial sensibilidad del trabajador a los riesgos identificados en su trabajo.
 - Periódicos, en función de los Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específicos aplicados. Investigación de daños a la salud de posible origen laboral.

OTROS SERVICIOS QUE PODRÍAN QUEDAR INCLUIDOS SI SE OFRECEN POR LOS LICITADORES CONFORME AL APARTADO 9, CLÁUSULA 1 DEL PCAP: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Extranet de clientes que posibilite gestionar los documentos desde la misma, accediendo cómodamente a todos los documentos en vigor, informes de los trabajos realizados, planificación de actividades y certificados de aptitud.

Expediente virtual: Los trabajadores también dispondrán de un acceso personalizado desde el que consultar y descargar su información médica: resultado de los exámenes

de salud, analíticas, historial médico, recomendaciones de salud etc...

3. REQUISITOS QUE DEBERÁ REUNIR EL SERVICIO.

El contratista deberá prestar a la Fundación un asesoramiento de carácter general en materia de Prevención de riesgos, respondiendo a las consultas que le sean remitidas, por vía telefónica o telemática y asistiendo a las reuniones puntuales que se pudieran convocar si ello resultase necesario, a juicio de la fundación, para la adecuada prestación del servicio.

La Fundación facilitará al contratista el acceso a toda la documentación que precise para la ejecución de la prestación.

Protección de datos de carácter personal:

El contratista, en relación con toda la información que reciba de la Fundación, se comprometa a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos, con estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas tanto del Reglamento Europeo 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de esos datos así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo.

En particular, se concreta sobre las siguientes obligaciones:

- a) Respetar la finalidad para la cual se cederán los datos
- b) La obligación del contratista de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos;
- c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la letra b) anterior;
- d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Adscripción de medios:

El contratista deberá adscribir al contrato todos los medios materiales que fueran necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

En cuanto a los medios humanos, deberá adscribir, al menos, los siguientes:

1. Un técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales, con las tres especialidades,
2. Un médico con la especialidad en medicina del trabajo,
3. Un diplomado universitario de enfermería, de empresa.

Consiguientemente, las personas indicadas deberán haber prestado, como mínimo, los siguientes servicios acreditables:

- El técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales, con las tres especialidades, al menos tres Servicios de Seguridad, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada, en el marco de contratos de prevención de riesgos laborales;
- El médico especialista en medicina del trabajo, al menos tres Servicios de medicina del trabajo, en el ámbito de contratos de prevención de riesgos laborales;
- El diplomado en enfermería, al menos tres Servicios de enfermería en el ámbito de contratos de prevención de riesgos laborales.

Únicamente se valorarán a estos efectos los servicios prestados que hayan tenido una **duración mínima de un (1) año**.

La adscripción de los correspondientes medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto a los trabajos a realizar:

Durante toda la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá mantener su acreditación como servicio ajeno de prevención de riesgos laborales, de conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

El adjudicatario se compromete a ejecutar la prestación con rigurosa observancia de la legalidad vigente, a evaluarse periódicamente y realizar las actualizaciones procedentes.

4. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA FUNDACIÓN Y DEL ADJUDICATARIO:

La Fundación supervisará la ejecución del contrato; adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las funciones del adjudicatario serán las que tengan por objeto desarrollar las prescripciones del presente pliego y se concretan en la ejecución permanente de las materias objeto del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Total: el contrato será vinculante desde la fecha de suscripción, y tendrá una duración de un (1) año, contado de fecha a fecha.

Prórroga: SÍ

El contrato será susceptible de prórroga por sucesivos periodos de un (1) año, contados de fecha a fecha hasta un máximo de cuatro (4) prórrogas.

La prórroga, que será en todo caso expresa, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: cinco (5) años, contados de fecha a fecha.

En Getafe, a 22 de diciembre de 2021.



FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN
BIOMÉDICA
SaludMadrid Hospital Universitario de Getafe

Fdo.: Dña. Patricia Rodríguez Lega
Directora FIB HUG

